



Ayuntamiento de OBÓN (Teruel)

Plaza Ayuntamiento, 1 - C.I.F. P-4417600 F - C.P. 44792

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO. ALBERGUE MUNICIPAL DE OBÓN.

Artículo 1º.-

1. El Albergue Municipal de Obón, situado en la parcela 328, del polígono 3, del municipio de Obón, de Teruel, es una instalación municipal autorizada como establecimiento turístico, conforme al Decreto 84/1995, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de albergues y refugios como establecimientos turísticos.

2. El Albergue Municipal de Obón está abierto al público en general.

Artículo 2º.-

La contratación de los servicios de alojamiento y complementarios de este albergue implica la aceptación de las normas de régimen interno establecidas y de las orientaciones e instrucciones dadas por la persona que tenga a cargo la dirección del establecimiento.

Toda persona alojada mantendrá una actitud de respeto mutuo y colaboración a fin de lograr una convivencia agradable en el albergue.

Artículo 3º.-

El albergue prestará servicio en la siguiente modalidad de uso:

-Asistido: cuenta con personal propio, que atiende los servicios ofrecidos por el albergue.

El albergue tiene la obligación de declarar los precios y exponer al público las hojas de precios diligenciadas, tanto en recepción como en cada planta del establecimiento, así como la disponibilidad de hojas oficiales de reclamación.

Artículo 4º.-

Los dormitorios y servicios higiénicos se disponen en bloques separados para hombres y para mujeres.

Artículo 5º.-

En general, el albergue cierra a las 23:30 h., y hay que respetar el descanso hasta las 7:30 h.

Artículo 6º.- Prestación de servicios.

El servicio mínimo a prestar en las habitaciones comprenderá colchón con funda, almohada y mantas, siendo opcional el servicio de sábanas, funda de almohada y toallas. Los precios de dichos servicios serán expuestos en la recepción y en cada planta y deberán ser incluidos en la publicidad del albergue. En el supuesto de no proporcionar sábanas del albergue, el cliente usará sábanas propias o saco de dormir, no permitiéndose dormir directamente sobre el colchón.

El albergue proporcionará el servicio de limpieza en las debidas condiciones.



Ayuntamiento de OBÓN (Teruel)

Plaza Ayuntamiento, 1 - C.I.F. P-4417600 F - C.P. 44792

Artículo 7º.- Condiciones reserva y uso del albergue.

- El anticipo del 25% (aproximado), en concepto de reserva de plazas, debe hacerse efectivo por transferencia bancaria previa, dentro del plazo que se indique al efectuar la reserva, EN CASO CONTRARIO LA RESERVA QUEDARÁ ANULADA.
- Si después de confirmar la reserva (abono 25%), se renunciara a ella, el importe ingresado en calidad de anticipo, quedará en poder del albergue, NO RECONCIÉNDOSE DERECHO ALGUNO A DEVOLUCIÓN A LA ENTIDAD O PERSONA QUE HAYA EFECTUADO LA RESERVA DE PLAZA.
- El 75% restante del importe total de la factura se abonará íntegramente EN METALICO en el momento de incorporarse al Albergue. NO SE ADMITEN CHEQUES.
- Se prestará una fianza del 10 % del importe total de los servicios. Dicha fianza se constituirá en metálico o mediante transferencia bancaria previa en la cuenta que a tal efecto designe la dirección del Albergue dentro del plazo que se indique para ingresar el anticipo y servirá para responder del mal uso y/o deterioro de las instalaciones del albergue
Esta fianza se devolverá una vez finalizada la estancia en el Albergue y comprobado el buen estado de las instalaciones. La devolución de la fianza podrá ser sustituida imputándose a facturación de servicios.
- La factura se extenderá a nombre de la Entidad o persona que haya efectuado la reserva de plazas, en ningún caso se hará a otro nombre.
- La facturación se hará por el número de plazas y servicios reservados. Si posteriormente se redujera el número de plazas reservadas, la factura permanecerá invariable.
- No obstante se admitirá una única reducción de plazas que no puede exceder del 10% de las plazas reservadas y siempre que esta reducción se realice con 10 días de anticipación respecto al día de llegada al Albergue.
- Cuando la reserva de la plaza se hiciera a nombre de una asociación juvenil o entidad, publicas o privadas, sin animo de lucro, prestadoras de servicios a la juventud así como las de carácter medioambiental o bien cualesquiera otras asociaciones y entidades, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, deberá acreditarse mediante la fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.
- Al incorporarse al Albergue Municipal debe presentarse en recepción una RELACIÓN NOMINAL DE TODOS LOS ASISTENTES.
- Las habitaciones deben quedarse libres a las 10:30 horas.

Artículo 8º.- Datos personales.

Los datos personales que se recogen, se tratarán por medios informáticos o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, el cual tiene derecho a decir quien puede tener acceso a sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente en materia de comunicación de datos de personas alojadas en establecimientos de alojamiento a la autoridad competente.



Ayuntamiento de OBÓN (Teruel)

Plaza Ayuntamiento, 1 - C.I.F. P-4417600 F - C.P. 44792

Artículo 9º.- Del uso del Albergue Municipal.

- LA SALA DE ESTAR MULTIUSOS NO SE RESERVA EN EXCLUSIVA A NINGÚN GRUPO, y puede ser utilizada por todos los alberguistas alojados en la instalación.
- Conforme a la legislación vigente en la materia, queda prohibido fumar en cualesquiera de las instalaciones del albergue.
- La sala-comedor ofrecerá en todo caso el servicio de desayuno, al menos con autoservicio mecánico.
- No se podrá almacenar ni preparar comida en las habitaciones, Para tal fin el alberguista dispondrá del comedor, cocina y almacén.
- En el Albergue Municipal no se permite la entrada de animales domésticos.
- Después de ducharse se fregará el baño. El Albergue pondrá a disposición de los usuarios los utensilios de limpieza necesarios.
- Los usuarios deberán hacer su cama todos los días y mantendrán la habitación ordenada. Los objetos personales quedarán guardados en los armarios o taquillas.
- Si llueve o hace viento se cerrarán todas las puertas y ventanas.
- Para lavar la ropa se utilizarán los lugares destinados a ese uso y se tenderán en el lugar indicado.
- Se apagará la luz cuando se salga de la habitación.
- El horario de las comidas es estricto:
 - Desayuno 7:30 h. a 9:30 h.
 - Comida 14 h. a 15 h.
 - Cena 20:30 h. a 21:30 h.
- Cualquier cambio en el servicio de comedor se deberá comunicar con 24 horas de antelación.
- El horario de piscina será de 11 h. a 14 h. y 17 h. a 20 h. Está prohibido bañarse sin la presencia del/la socorrista y se deberán respetar las normas especificadas del reglamento de uso de las piscinas públicas. Tendrá prioridad en utilización los alberguistas.
- El horario de la recepción y de uso de oficina es de 9.30 h. a 13:30 h. y de 17 h. a 20 h.
- Se respetará la hora de silencio que es de 23.30 h. a 7:30 h. No se permitirá ducharse durante ese tiempo ni la utilización de aparatos eléctricos.
- El último día de estancia, se dejará la habitación hacia las 10:30 h., de lo contrario se abonará también ese día.
- Cuando desaloje, se dejará la habitación tal y como estaba, con las mantas en los estantes y las sábanas de la instalación, se devolverán a recepción.



Ayuntamiento de OBÓN (Teruel)

Plaza Ayuntamiento, 1 - C.I.F. P-4417600 F - C.P. 44792

- Cualquier desperfecto ocasionado en las instalaciones o bienes del Albergue deberá ser comunicado a la dirección. Una vez cuantificados los desperfectos, los responsables de los mismos abonarán su importe.
- Se llevará un registro de todas las asociaciones, empresas, grupos y o personas que lo utilicen

En Obón a 13 de febrero de 2008.-



Fdo. **MIGUEL VILLUENDAS MARÍN**
ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OBON
DIRECTOR DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE OBON